



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Tribunales. Corrección de errores de la Orden de 26 de febrero de 2024 de modificación de la Orden de 18 mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.20756

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.20757



Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.20761

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.....20764

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. ..20767

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.....20770

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Entidades Locales. Símbolos. Resolución de 12 de abril de 2024, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, del logotipo y manual de identidad corporativa del Organismo Autónomo para la protección de la legalidad urbanística "Restaura" de la Diputación Provincial de Badajoz.20773



Convenios. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, EPE, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.20776

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a través del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física ubicado en la localidad de Alcuéscar (Cáceres) y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, a través del centro educativo IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar (Cáceres) para el desarrollo de módulos profesionales de formación y de prácticas formativas en centros de trabajo.20788

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Coflex Asesoría de Empresas, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata.20793

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fundación Atenea Grupo Gid, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida.20801

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Jesús Durán Silva, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés.20809

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Jesús Cuenca González, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz.20817



Convenios. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES de Castuera de Castuera.20825

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Divisiones Horizontales Extremeñas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz.20833

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 15 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento de derechos fundamentales n.º 1/2024, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.20841

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.20842

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 55/2024, de 27/03/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 553/2021 PA 107/2019.....20844

Autos. Ejecución. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 54/2024, de 27/03/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 543/2021 PA 107/2019.....20846



Autos. Ejecución. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 52/2024, de 27/03/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 560/2021 PA 107/2019.....**20848**

Autos. Ejecución. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 58/2024, de 1/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 609/2021 PA 107/2019.....**20850**

Autos. Ejecución. Resolución de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 62/2024, de 1/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 613/2021 PA 107/2019.....**20852**

Autos. Ejecución. Resolución de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 282/2023, de 2/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 519/2021 PA 107/2019.....**20854**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 48/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.....**20856**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Deslinde. Resolución de 9 de abril de 2024, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, ambos de la provincia de Cáceres.....**20857**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de distribución del sector 4 denominada LSMT CT-95 San Francisco CD-997 Espronceda de 20 kV, en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18401.....**20889**



Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de distribución del sector 1 denominada LSMT CT17-Molino II-CT18-Esproncada I de 20 kV, en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18399.**20891**

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de distribución del sector 2 denominada LSMT CT109-Luis Chamizo-CD997-Esproncada de 20 kV, en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18400.**20893**

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de distribución del sector 1 denominada LSMT CT15-Vapor-CT16-Molino I de 20 kV, en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18398.**20895**

Ayuntamiento de Ahillones

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Encargado/a de Obras.**20897**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de febrero de 2024 de modificación de la Orden de 18 mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050059)

Advertido error material en la Orden de 26 de febrero de 2024 de modificación de la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 49, de 11 de marzo, en relación al anexo I, se procede a su oportuna rectificación:

Página 14376.

Tribunal n.º 12.

Presidente Titular.

Donde dice: "Daniel Álvarez Gómez".

Debe decir: "José Javier Cano Ramos".

Vocal Titular.

Donde dice: "José Javier Cano Ramos".

Debe decir: "Daniel Álvarez Gómez".

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
M.ª ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024050060)

Por Orden de 18 de mayo 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 100, de 26 de mayo de 2023, se publicó corrección de errores a la citada orden.

Por Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se modificó la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrados mediante Orden de 18 de mayo de 2023.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos/as de los/as miembros del Tribunal, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 18 de mayo 2023, en la redacción dada por la Orden de 9 de noviembre de 2023, por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 18 de mayo de 2023, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2023, se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 31794.

Tribunal n.º 9.

Especialidades: Psicología.

Educación Social.

Trabajo Social.

Terapeuta Ocupacional.

Monitor Ocupacional.

- Presidenta Titular.

Donde dice: "M.ª Auxiliadora Lavela Pérez".

Debe decir: "Nuria Correa Martín".

- Vocal Titular y Secretaria/o Suplente.

Donde dice: "Óscar González Cerrato".

Debe decir: "Nuria Inmaculada Bernáldez Pérez".

- Secretario/a Titular.

Donde dice: "Alberto Martín Rosete".

Debe decir: "Francisco Javier Sáez Ortiz".

— En la página 31796.

Tribunal n.º 11.



Especialidades: Administración Financiera: Titulados Superiores Y Cuerpo Técnico.

Económicas y/o Empresariales.

Diplomado En Empresariales.

Estadística.

- Presidenta Titular.

Donde dice: "M.^a Jesús Ortega Rincón".

Debe decir: "Antonia López Aguilera".

- Vocal Titular y Presidenta Suplente.

Donde dice: "M.^a Luz Rodríguez Díaz".

Debe decir: "Luz de la Montaña Padilla Pajares".

— En la página 31800.

Tribunal n.º 15.

Especialidades: Analista de Laboratorio.

Analista Laboratorio Agrario.

Auxiliar Laboratorio.

Auxiliar Laboratorio Agrario.

Ayudante Tec. Laboratorio.

- Vocal Titular y Presidente Suplente".

Donde dice: "Vicente Jesús González Delicado".

Debe decir: "Javier Camacho Risco".

- Vocal Suplente.

Donde dice: "Javier Camacho Risco".

Debe decir: "Felipe Serrano Lozano".



ORDEN de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024050061)

Por Orden de 18 de mayo 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos/as de los/as miembros del Tribunal, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 18 de mayo 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

M.^a ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 18 de mayo de 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el Anexo de la misma:

— En la página 31804.

Tribunal N.º 17.

Categorías/Especialidades: TGM ATS/DUE.

TGM Fisioterapeuta.

TGM Logopeda.

Auxiliar de Enfermería.

- Vocal Titular y Presidente/a Suplente.

Donde dice: "Isabel Méndez Sánchez".

Debe decir: "Marta Sanz del Río".

- Vocal Suplente.

Donde dice: "Marta Sanz del Río".

Debe decir: "Eva María García Lozano".

— En la página 31812.

Tribunal N.º 25.

Categorías/Especialidades: Mecánico Supervisor.

Mecánico Inspector.

Oficial Conservación Carreteras.

Oficial Primera y Segunda Conductor.



Oficial Primera Mecánica.

Peón Especializado Mecánica.

Peón Especializado Laboratorio de Carreteras.

Vigilante Explotación Carreteras.

- Presidenta Titular.

Donde dice: "Catalina Suárez Ortiz".

Debe decir: "Elisa Joaquina Durán Retamar".

- Presidenta Suplente.

Donde dice: "Elisa Joaquina Durán Retamar".

Debe decir: "María Dolores Ruiz Retamar".





ORDEN de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050062)

Por Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Con posterioridad a la fecha indicada, han concurrido en determinados integrantes de los Tribunales de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención y renuncia, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 9 de noviembre 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
M.^a ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 57614.

Tribunal N.º 2.

Especialidad: Controlador Pecuario.

• Vocal Titular.

Donde dice: "José Manuel Rosado Dionisio".

Debe decir: "Eloísa Pallero Espadero".

• Vocal Suplente.

Donde dice: "Eloísa Pallero Espadero".

Debe decir: "Nicolás Díaz Rubio".

— En la página 57616.

Tribunal N.º 4.

Especialidad: Técnico Educación Infantil.

• Vocal Titular.

Donde dice: "Rosa M.ª Alfonso Canchado".

Debe decir: "Ana M.ª Barrero Gómez".

• Vocal Suplente.

Donde dice: "Ana M.ª Barrero Gómez".

Debe decir: "Julia M.ª Borrella Romero".



ORDEN de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050063)

Por Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Con posterioridad a la fecha indicada, han concurrido en determinados integrantes de los Tribunales de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención y/o renuncia, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 9 de noviembre 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

M.^a ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 57625.

Tribunal N.º 1.

Especialidad: ATE-Cuidador/a.

- Vocal Titular.

Donde dice: "M.^a del Carmen Enrique Sánchez".

Debe decir: "Daniel Alcaraz Aceituno".

- Vocal Titular.

Donde dice: "Cecilia Ayuso Píriz".

Debe decir: "Catalina León Carrasco".

- Vocal Titular.

Donde dice: "M.^a Teresa Solís Roncero".

Debe decir: "Margarita Sánchez Pérez".

- Vocal Suplente.

Donde dice: "Catalina León Carrasco."

Debe decir: "Cecilia Ayuso Píriz".



ORDEN de 10 de abril de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050064)

Por Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Con posterioridad a la fecha indicada han concurrido en determinados integrantes de los Tribunales de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención y renuncia, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 9 de noviembre 2023 (DOE n.º 218 de 14 de noviembre) por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
M.^a ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 57629.

TRIBUNAL N.º 1.

Especialidad: ATE-Cuidador/a.

- Vocal Titular.

Donde dice: "M.^a del Carmen Enrique Sánchez".

Debe decir: "Daniel Alcaraz Aceituno".

- Vocal Suplente.

Donde dice: "Catalina León Carrasco".

Debe decir: "Cecilia Ayuso Píriz".

— En la página 57634.

TRIBUNAL N.º 6.

Especialidad: Mecánico Inspector.

- Secretario/a titular.

Donde dice: "Juan Carlos Rebollo Moreno".

Debe decir: "M.^a Isabel Cordero González".

- Secretario/a Suplente.

Donde dice: "M.^a Isabel Cordero González".

Debe decir: "Miguel Ángel Núñez Herrejo".

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, del logotipo y manual de identidad corporativa del Organismo Autónomo para la protección de la legalidad urbanística "Restaura" de la Diputación Provincial de Badajoz. (2024061324)

Vista la solicitud presentada por parte de la Diputación Provincial de Badajoz a esta Dirección General de Administración Local, para la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la adopción del acuerdo relativo a la adopción del logotipo y Manual de identidad corporativa del Organismo Autónomo para la protección de la legalidad urbanística "Restaura", y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación local acuerdo para iniciar el procedimiento para la adopción del logotipo y Manual de identidad corporativa del Organismo Autónomo para la protección de la legalidad urbanística "Restaura".

Finalizada la instrucción del citado procedimiento, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 adoptó acuerdo definitivo sobre la cuestión planteada.

Segundo. Con fecha de registro de salida de la Diputación de Badajoz de 4 de abril de 2024 se remitió a la Junta de Extremadura la solicitud de inscripción del acuerdo plenario citado en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura.

Tercero. Con fecha 11 de abril de 2024 se formula propuesta de resolución por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local relativa a la inscripción del logotipo y del Manual de identidad corporativa del Organismo Autónomo para la protección de la legalidad urbanística "Restaura" en el mencionado registro autonómico.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007). Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 regula el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2007, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2 de la citada orden establece lo siguiente:

“Artículo 2. La inscripción.

1. En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.
2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la



entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción”.

Quinto. Esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del logotipo y del Manual de identidad corporativa del Organismo Autónomo para la protección de la legalidad urbanística “Restaura” de la Diputación Provincial de Badajoz.

Asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación a la Diputación Provincial de Badajoz.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local elaborado al efecto, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE:

Primero. La inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del logotipo y del Manual de identidad corporativa del Organismo Autónomo para la protección de la legalidad urbanística “Restaura” de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de abril de 2024.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, EPE, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061344)

Habiéndose firmado el día 26 de febrero de 2024, el Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, EPE, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y LA INNOVACIÓN, EPE, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA

26 de febrero de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, doña Teresa Riesgo Alcaide, Secretaria General de Innovación, actuando en su calidad de Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, EPE, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, facultada especialmente para este acto en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Administración del CDTI, con fecha 26 de enero de 2024.

De otra parte, Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con domicilio en Mérida (Badajoz), Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, código postal 06800, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16 de agosto (DOE núm. 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la firma de Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas; de acuerdo con la Autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 23 de enero de 2024.

De otra parte, D. Guillermo Santamaría Galdón, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, con domicilio en Mérida (Badajoz), paseo de Roma, s/n., Módulo C, código postal 06800, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto (DOE núm. 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas; de acuerdo con la Autorización otorgada por el Consejo de Gobierno para este acto en su sesión de fecha 23 de enero de 2024.



EXPONEN:

Primero. Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15ª de la Constitución Española.

Según el citado Real Decreto, entre otras, son funciones del CDTI:

- Identificar áreas tecnológicas prioritarias.
- Promover la colaboración entre la industria y las Instituciones y Organismos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Participar a riesgo y ventura o mediante créditos privilegiados en programas y proyectos de desarrollo tecnológico o de diseño industrial.
- Desarrollar un programa de gestión de apoyo a la innovación tecnológica.
- En relación con el Plan nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, es destacable la función de colaborar con la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en la obtención de los adecuados retornos científicos, tecnológicos e industriales de los Programas Internacionales con participación española y gestionar los que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, aquélla le encomiende.

Segundo. Que, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado mediante la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, (BOE, núm. 25, de 29 de enero), la competencia exclusiva que en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica tiene atribuida la Comunidad Autónoma, corresponde en la actualidad a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio) y se le atribuyen, en concreto, las competencias de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, conforme al citado Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejerce competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial,



promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones, las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

Tercero. Que, con fecha 9 de julio de 2019, el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (antes denominado Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, EPE) (en adelante CDTI) y la Junta de Extremadura, suscribieron, al amparo de lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio para colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Extremadura, que se publicó en Boletín Oficial del Estado, número 193, del 13 de agosto de 2019. Dicho convenio tenía una duración prevista de cuatro (4) años, por lo que a día de hoy no se encuentra vigente.

Cuarto. Que, de acuerdo con lo expuesto, las entidades firmantes siguen interesadas en mantener la cooperación con el fin de complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objetivos.

El CDTI, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

- Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los organismos de investigación y en los centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la explotación industrial de las mismas.
- Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura como en el nacional, por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Facilitar la participación de las empresas y demás entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los programas internacionales que gestiona CDTI.
- Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de proyectos financiados por las partes suscribientes.

**Segunda. Plan de actuación.**

Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula Cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o por las personas en quienes éstos delegaran.

Tercera. Ámbito de cooperación.

La cooperación entre las partes se concretará en las siguientes actuaciones:

- a) El CDTI, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, adquieren los siguientes compromisos conjuntos:
 - a.1.) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.
 - a.2.) Coordinación para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.
- b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:
 - b.1.) Prestación de asistencia y apoyo a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1.) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).
 - b.2.) Información a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la situación del

proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido presentados al CDTI procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos descritos en el apartado c.2.) de la presente cláusula.

c) La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, adquieren los siguientes compromisos:

c.1.) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2.) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas sobre propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales como internacionales.

Cuarta. Comisión Mixta.

Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en BOE de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

Quinta. Funciones de la Comisión Mixta.

Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

- a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de cooperación necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. La estructura de los planes de actuación se adjunta como Anexo al presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación del mismo.
- c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
- d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

**Sexta. Confidencialidad de la información.**

La información que las partes se entreguen para el desarrollo del presente Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario o que obligaciones legales o regulatorias y/o acuerdos con terceros lo impidan. Mantendrá dicho carácter confidencial incluso una vez rescindido el Convenio.

Cada una de las partes se compromete a guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse.

El carácter confidencial de la información intercambiada implica la prohibición de realizar cualquier acción con una finalidad distinta a la del presente Convenio, especialmente en los documentos, informaciones, etc., que pudieran hallarse protegidos por derechos de propiedad industrial y/o intelectual, o informaciones estratégicas o de especial sensibilidad.

Asimismo, dicho carácter confidencial implica tratar la referida información de acuerdo al nivel de confidencialidad y de criticidad de la misma, y a tal fin, aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente Convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte.

En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este Convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

Tanto el CDTI, como la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, garantizan que la cesión de los datos se produce dentro de la legítima finalidad de dar cumplimiento al presente Convenio suscrito entre las partes suscribientes, y que se encuentra dentro de los fines legítimos del CDTI y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir la promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico que tanto si actúan como cedentes o cesionarios de los datos garantizarán que los



datos de carácter personal objeto de cesión se han recabado y tratado dando cumplimiento a todas las garantías legales, técnicas y organizativas que exige la normativa de protección de datos.

Octava. Tratamiento de datos.

Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio, así como los datos de los posibles usuarios de las CCAA autorizados a acceder al sistema/s de información del CDTI serán tratados, gestionados y conservados por el CDTI con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la presente relación y proporcionar el acceso, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito al CDTI a través del correo electrónico dpd@cdti.es, con la referencia "Derecho RGPD", o a la dirección del domicilio social en la calle Cid n.º 4 (28001 Madrid). Y se informa de su derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

Novena. Modificación e interpretación del Convenio.

A lo largo de su vigencia, el Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión Mixta. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décima. Entrada en vigor y duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma que corresponda a la otra Administración firmante.

Undécima. Denuncia y extinción del Convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

El presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 51, 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Por la Comisión Mixta prevista en este convenio se adoptarán las medidas oportunas para que, en caso de resolución del Convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.



La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, EPE (CDTI), Dña. Teresa Riesgo Alcaide.

La Presidenta de la Junta de Extremadura. PA, Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16 de agosto de 2023 (DOE núm. 164, de 25 de agosto). La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, Doña María Mercedes Vaquera Mosquero.

La Presidenta de la Junta de Extremadura. PA, Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto de 2023 (DOE núm. 164, de 25 de agosto). El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, Don Guillermo Santamaría Galdón.



ANEXO AL CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACTUACIÓN

ACTIVIDADES:

1. Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información y procedimientos.

El Plan de actuación describirá en detalle las modalidades de cooperación en materia de asesoramiento, así como los canales de comunicación e intercambio de información que se habiliten y los contenidos mínimos y periodicidad de los informes que se prevean recíprocamente. Como en todos los puntos siguientes, se concretarán las tareas de cada parte, junto con la distribución de los gastos asociados a las actividades conjuntas.

2. Coordinación de financiación de actuaciones.

Un aspecto clave del plan de actuación será la cuantificación de los objetivos en cuanto al número de propuestas de proyectos que se prevé movilizar en la Comunidad Autónoma y serán presentados a los correspondientes programas nacionales que gestiona el CDTI. Las líneas de actuación para alcanzar estos objetivos son:

2.1. Complementariedad en las ayudas.

2.2. Cofinanciación.

2.3. A definir.

3. Captación de proyectos de I+D+i en el ámbito internacional.

Un aspecto clave del plan de actuación será la cuantificación de los objetivos en cuanto al número de propuestas de proyectos que se prevé movilizar en la Comunidad Autónoma y serán presentados a los correspondientes programas internacionales que gestiona el CDTI. Las líneas de actuación para alcanzar estos objetivos son:

3.1. Promoción y gestión de propuestas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, Horizonte 2020 o en el Programa que lo sustituya.

3.2. Servicios de la Red Exterior.

3.3. A definir.



4. Promoción.

Se especificarán las actividades de promoción necesarias para alcanzar los objetivos previstos, entre las que podrán complementarse: visitas a empresas, organización de jornadas y seminarios de difusión, participación en ferias sectoriales, publicación de informativos periódicos, o cualquier otro medio que sea considerado de interés. En el plan de actuación se fijará también un programa de calendario de estas actividades.



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a través del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física ubicado en la localidad de Alcuéscar (Cáceres) y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, a través del centro educativo IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar (Cáceres) para el desarrollo de módulos profesionales de formación y de prácticas formativas en centros de trabajo. (2024061345)

Habiéndose firmado el día 2 de abril de 2024, la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a través del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física ubicado en la localidad de Alcuéscar (Cáceres) y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, a través del centro educativo IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar (Cáceres) para el desarrollo de módulos profesionales de formación y de prácticas formativas en centros de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES, A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ALCUÉSCAR (CÁCERES) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO IES SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL DE ALCUÉSCAR (CÁCERES) PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN Y DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO.

2 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Sancho Castiello, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrada en virtud del Real Decreto 1217/2023, de 27 de diciembre, (BOE n.º 310, de 28 de diciembre), y facultada para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE n.º 246, de 14 de octubre de 2005), y a los efectos del presente convenio también en representación del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Alcuéscar (Cáceres), creado bajo la dependencia orgánica y funcional del Imserso por Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1984.

De otra parte, Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16 de agosto (DOE núm. 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la firma de Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, de acuerdo con la Autorización otorgada por el Consejo de Gobierno para este acto en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2023.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda de modificación y prórroga y al efecto,



EXPONEN

Primero. Que el Imserso y el centro educativo IES Santa Lucía del Trampal firmaron con fecha 1 de junio de 2021, el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a través del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física ubicado en la localidad de Alcuéscar (Cáceres) y el centro educativo IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar (Cáceres), para el desarrollo de módulos profesionales de formación y de prácticas formativas en centros de trabajo.

Este convenio fue publicado en el Boletín Oficial de Estado con fecha 15 de junio de 2021.

En el mismo, se establecen las condiciones para el desarrollo de módulos profesionales de formación y de prácticas formativas en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física del Imserso en Alcuéscar, del alumnado del centro educativo IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar.

Segundo. Que la cláusula séptima del citado convenio entre el Imserso y el centro educativo IES Santa Lucía del Trampal, trata de la Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas.

Que el Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. En particular, el apartado 4.b) de la citada disposición adicional señala: "En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa".

Tercero. En el convenio las partes contemplaron, en su cláusula decimoquinta, la posibilidad de prorrogar su duración por un período de hasta cuatro años adicionales.

Que es voluntad de las partes proceder a la prórroga del convenio por cuatro años.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación objeto de dicho convenio, las partes firmantes de esta adenda acuerdan modificar y prorrogar el convenio de conformidad con las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Modificación.

La cláusula séptima del convenio queda redactada de la siguiente forma:

“Séptima. Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas.

El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos que están cursando las prácticas académicas formativas corresponderá a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.b) de la nueva disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida a través del Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones”.

Segunda. Prórroga.

A través de la presente adenda se procede a prorrogar la duración del convenio por un período de cuatro años adicionales a la vigencia del mismo.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas dirigidas a dar continuidad al objeto del convenio. Las obligaciones asumidas entre las partes se entenderán vigentes hasta la finalización del plazo de duración del convenio.

Cuarta. Eficacia de la adenda.

La presente adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, siempre que se produzca antes de la extinción del convenio. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado” y facultativamente en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Quinta. Subsistencia del resto del convenio.

Se mantiene plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio en lo no estipulado en esta adenda.



En prueba de conformidad, las partes implicadas firman la presente adenda de modificación y prórroga en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por el IMSERSO.
La Directora General,
D.ª MARÍA TERESA SANCHO CASTIELLO

La Presidenta de la Junta de Extremadura.
PA, Decreto de la Presidenta 32/2023,
de 16 de agosto de 2023
(DOE núm. 164, de 25 de agosto),
La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional de la Junta de
Extremadura,
D.ª MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cofiex Asesoría de Empresas, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. (2024061346)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cofiex Asesoría de Empresas, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COFIEX ASESORÍA DE EMPRESAS, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA

Mérida, 8 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Cofix Asesoría de Empresas, Sociedad Limitada, con NIF ***142** y domicilio en c/ Clara Campoamor, s/n., código postal 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Roberto García Martín, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cofix Asesoría de Empresas, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Zurbarán de Navalmodal de la Mata, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Cofix Asesoría de Empresas,
Sociedad Limitada,
D. ROBERTO GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fundación Atenea Grupo Gid, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida. (2024061347)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fundación Atenea Grupo Gid, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA DEL IES SANTA EULALIA DE MÉRIDA

Mérida, 8 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Fundación Atenea Grupo Gid, con CIF G84392810 y domicilio en c/ Dion Casio, 4, código postal 06800 Merida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña M.^a Teresa López Ruiz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística (SSC3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fundación Atenea Grupo Gid.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santa Eulalia de Mérida, realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística (SSC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Fundación Atenea Grupo Gid,
D. M.ª TERESA LÓPEZ RUIZ



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Jesús Durán Silva, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés. (2024061348)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Jesús Durán Silva para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARÍA JESÚS DURÁN SILVA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES CAMPOS DE SAN ROQUE DE VALVERDE DE LEGANÉS

Mérida, 8 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa María Jesús Durán Silva, con CIF ***8036** y domicilio en c/ Goleta 12, código postal 06130 Valverde de Leganés, Badajoz, correo electrónico _____ y Doña María Jesús Durán Silva, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a María Jesús Durán Silva.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.



- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo segunda. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
María Jesús Durán Silva,
DÑA. MARÍA JESÚS DURÁN SILVA





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Jesús Cuenca González, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2024061349)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Jesús Cuenca González, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ANTONIO JESÚS CUENCA GONZÁLEZ, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 8 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Antonio Jesús Cuenca González, con CIF ***4452** y domicilio en calle Reyes Huertas, 3, código postal 06008 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio Jesús Cuenca González, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Jesús Cuenca González.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Antonio Jesús Cuenca González,
D. ANTONIO JESÚS CUENCA GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES de Castuera de Castuera. (2024061350)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES de Castuera de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL E INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOZ, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES DE CASTUERA DE CASTUERA

Mérida, 8 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Industrias Químicas de Badajoz, SAU, con NIF A06117048 y domicilio en Ctra. Manchita, Km. 0,800, código postal 06470 Guareña, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Carmona Béjar, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industrias Químicas de Badajoz, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Industrias Químicas de Badajoz, SAU,
D. JUAN CARMONA BÉJAR





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Divisiones Horizontales Extremeñas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz. (2024061351)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Divisiones Horizontales Extremeñas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIVISIONES HORIZONTALES EXTREMEÑAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ

Mérida, 8 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Divisiones Horizontales Extremeñas, SL, con NIF H06216477 y domicilio en avda. Santa Marina, 28, B, código postal 06005 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Álvaro Serrano López, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Divisiones Horizontales Extremeñas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Divisiones Horizontales Extremeñas, SL,
D. ÁLVARO SERRANO LÓPEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento de derechos fundamentales n.º 1/2024, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024061332)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento de derechos fundamentales n.º 1/2024, promovido por el sindicato Unión Sindical y Técnicos Sanitarios, en siglas, USAE en materia de tutela de los derechos de libertad sindical.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024061353)

BDNS(Identif.):754959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peralda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas



a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 350.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 70 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 75.000 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 55/2024, de 27/03/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 553/2021 PA 107/2019. (2024061315)

Con fecha 27/03/2024, se ha dictado el Auto n.º 55/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 553/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Adolfo Miguel Jiménez Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 55/2024, de 27/03/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Adolfo Miguel Jiménez Martín, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2017, 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 54/2024, de 27/03/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 543/2021 PA 107/2019. (2024061333)

Con fecha 27/03/2024, se ha dictado el Auto n.º 54/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 543/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Gemma Montero Ortega, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 54/2024, de 27/03/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Gemma Montero Ortega, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019, y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 52/2024, de 27/03/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 560/2021 PA 107/2019. (2024061334)

Con fecha 27/03/2024, se ha dictado el Auto n.º 52/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 560/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ángeles María Molano Solis, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 52/2024, de 27/03/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ángeles María Molano Solís, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 10 días de septiembre del año 2017, Y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 58/2024, de 1/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 609/2021 PA 107/2019. (2024061336)

Con fecha 1/04/2024, se ha dictado el Auto n.º 58/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 609/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María Teresa Ramos Estevez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 58/2024, de 1/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a María Teresa Ramos Estevez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, Y 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 62/2024, de 1/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 613/2021 PA 107/2019. (2024061335)

Con fecha 1/04/2024, se ha dictado el Auto n.º 62/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 613/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María Engracia Merino Plano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 62/2024, de 1/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª María Engracia Merino Plano, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días septiembre 2020, 9 días septiembre 2019, y 9 días septiembre 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores Sentencias o Autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 11 de abril de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 282/2023, de 2/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 519/2021 PA 107/2019. (2024061337)

Con fecha 2/10/2023, se ha dictado el Auto n.º 282/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 519/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Marta Pintado Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 282/2023, de 2/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Marta Pintado Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 11 de abril de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 48/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2024061323)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 48/2024, contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 20 de diciembre de 2023, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, que modifica la puntuación de la actora en las listas de espera ordinarias del Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Infantil, para el curso 2023/2024.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de abril de 2024.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, ambos de la provincia de Cáceres. (2024061306)

Vista la propuesta emitida por el Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de fecha 17 de enero de 2024, en la que se define mediante coordenadas lo convenido en el Acta de deslinde de días 19, 20 y 29 de abril de 1897 entre los municipios de Montánchez y Alcuéscar, tal y como consta en los informe técnicos de 10 de mayo de 2023 y 18 de octubre de 2023, conforme determina el artículo 8.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE de 8-10-2018), y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2021 se solicita, por parte del Ayuntamiento de Montánchez, informe técnico sobre la línea límite entre este término municipal y el de Alcuéscar.

Segundo. Con fecha 10 de mayo de 2023 se emite el informe técnico requerido entre estos dos términos municipales, en la parte correspondiente entre núcleos principales y la zona comprendida entre Montánchez, en su pertenencia, y Alcuéscar, en su núcleo principal. Con fecha de 18 de octubre de 2023 se emite informe técnico de la parte común de la línea límite de las pertenencias de Montánchez y Alcuéscar. En ellos se concluye, tras el estudio de los documentos constitutivos, que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal en base a lo regulado en el artículo 8 del citado decreto, ya que en el Acta de deslinde entre Alcuéscar y Montánchez, constituido entre los días 19, 20 y 29 de abril de 1897, tanto los mojones como los trazados que los conectan se encuentran definitivamente determinados. Estos informes son elaborados por la empresa pública GPEX, en base al encargo en base al encargo n.º 2018/2 AGE 058 siendo correctamente verificados por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Tercero. Los informes técnicos solicitados, son remitidos con fecha 24 de octubre de 2023, a través de SIREX (Sistema de Interconexión de Registro Electrónico de Extremadura), indicando que los contenidos del informe técnico son transferidos para su descarga digital, a través SEGAX (plataforma intercambio de archivos).

Cuarto. Con fecha 13 de diciembre de 2023 se firma el acuerdo de inicio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite notificándolo a los ayuntamientos



de Montánchez y Alcuéscar mediante oficio y con justificante de presentación, a través de la plataforma SIREX, el 15 de diciembre de 2023.

Quinto. Con fecha de 17 de enero de 2024 se emite, por la Dirección General de Urbanismo Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, la propuesta de resolución del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, definiendo por coordenadas tanto los mojones que conforman la línea límite, como los trazados que los conectan, y otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas. Dicha propuesta, mediante oficio, es notificada el 18 de enero de 2024 a los ayuntamientos, a través de la plataforma SIREX.

Sexto. Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo alegaciones recibidas, procede resolver el presente procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Montánchez y Alcuéscar.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para la tramitación del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 77/2023, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, el cual atribuye en su artículo 6.1 a esta Dirección General el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística.

Segundo. El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. El artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, dispone que las actuaciones de mejora en precisión se iniciarán por el órgano directivo autonómico con competencias en materia de ordenación del territorio, por propia iniciativa en aquellos casos en que se observen divergencias entre la geometría representada de la línea límite y lo acordado en el acta de deslinde o título jurídico, o a petición de cualquiera de los Ayuntamientos interesados.



Cuarto. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, anteriormente citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana,

RESUELVO:

Aprobar las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 29, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde practicada entre estos dos ayuntamientos y con la participación del Instituto Geográfico y Estadístico entre los días 19, 20 y 29 de abril de 1897 de los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, tal y como consta en los informes técnicos emitidos con fecha 10 de mayo de 2023, en la parte correspondiente entre núcleos principales y la zona comprendida entre Montánchez, en su pertenencia y Alcuéscar, en su núcleo principal y en el informe emitido el 18 de octubre de 2023 de la parte común de la línea límite relativa a las pertenencias de Montánchez y Alcuéscar:

1. Coordenadas correspondientes a los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, ambos en la parte del núcleo principal:

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º-M3T Y EL MOJÓN 2.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M1º-M3T. Mojón común a Montánchez, Alcuéscar y Arroyomolinos	742488.75	4342260.84	Eje de aguas del Arroyo Negro	Línea recta
M2º	742479.99	4342224.10	Cancho embutido muro en "Los Villares"	



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M2º	742479.99	4342224.10	Cancho embutido muro en "Los Villares"	Muro
P0001_M1-M2	742411.91	4342272.36	Punto 5 del documento 1.1 en "Los Villares"	Muro
M3º	742258.95	4342396.47	Cancho embutido muro con una cruz cincelada en "Los Villares"	Muro

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M3º	742258.95	4342396.47	Cancho embutido muro con una cruz cincelada en "Los Villares"	Muro desaparecido
P0001-M3-M4	742223.66	4342417.25	Punto de muro existente	Muro separador
P0002-M3-M4	742218.36	4342422.81	Punto de muro existente	Muro separador
P0003-M3-M4	742211.88	4342428.36	Punto de muro existente	Muro separador
P0004-M3-M4	742196.17	4342443.91	Punto de muro existente	Muro separador
P0005-M3-M4	742178.41	4342457.20	Punto de muro existente	Muro separador
P0006-M3-M4	742163.56	4342473.30	Punto de muro existente	Muro separador
P0007-M3-M4	742157.54	4342486.21	Punto de muro existente	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0008-M3-M4	742156.28	4342493.03	Punto de muro existente	Muro separador
P0009-M3-M4	742156.48	4342499.69	Punto de muro existente	Muro separador
P0010-M3-M4	742157.96	4342505.56	Punto de muro existente	Muro separador
P0011-M3-M4	742157.58	4342510.95	Punto de muro existente	Muro separador
P0012-M3-M4	742157.01	4342515.92	Punto de muro existente	Muro separador
P0013-M3-M4	742155.06	4342531.25	Punto de muro existente	Muro separador
P0014-M3-M4	742153.12	4342546.37	Punto de muro existente	Muro separador
P0015-M3-M4	742151.24	4342559.82	Punto de muro existente	Muro separador
P0016-M3-M4	742147.82	4342575.73	Punto de muro existente	Muro separador
P0017-M3-M4	742143.36	4342591.80	Punto de muro existente	Muro separador
P0018-M3-M4	742139.65	4342603.74	Punto de muro existente	Muro separador
P0019-M3-M4	742136.09	4342611.12	Punto de muro existente	Muro separador
P0020-M3-M4	742129.07	4342622.54	Punto de muro existente	Muro separador
P0021-M3-M4	742118.55	4342639.46	Punto de muro existente	Muro separador
P0022-M3-M4	742110.86	4342652.31	Punto de muro existente	Muro separador
P0023-M3-M4	742105.60	4342660.67	Punto de muro existente	Muro separador
P0024-M3-M4	742103.13	4342666.62	Punto de muro existente	Muro separador
P0025-M3-M4	742102.37	4342670.76	Punto de muro existente	Muro separador
P0026-M3-M4	742102.01	4342675.53	Punto de muro existente	Muro separador
P0027-M3-M4	742101.34	4342683.41	Punto de muro existente	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0028-M3-M4	742096.95	4342697.20	Punto de muro existente	Muro separador
P0029-M3-M4	742095.11	4342702.76	Esquina de muro existente	Línea recta
M4º	742055.80	4342746.71	Cancho embutido muro con una cruz cincelada en El Turrantusar	

Las coordenadas que representan el muro existente se han extraído de la cartografía del CICTEX 1:10.000.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M4º	742055.80	4342746.71	Cancho embutido muro con una cruz cincelada en El Turrantusar	Muro separador
P0001-M4-M5	742045.63	4342764.00	Muro separador	Muro separador
P0002-M4-M5	742041.14	4342774.25	Muro separador	Muro separador
P0003-M4-M5	742037.43	4342779.96	Muro separador	Muro separador
P0004-M4-M5	742030.36	4342786.38	Muro separador	Muro separador
P0005-M4-M5	742024.62	4342790.36	Muro separador	Muro separador
P0006-M4-M5	742022.53	4342790.71	Muro separador	Muro separador
P0007-M4-M5	742020.92	4342788.99	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0008-M4-M5	742015.77	4342787.37	Muro separador	Muro separador
P0009-M4-M5	742004.48	4342782.86	Muro separador	Muro separador
P0010-M4-M5	741990.78	4342775.56	Muro separador	Muro separador
P0011-M4-M5	741981.25	4342773.86	Muro separador	Muro separador
P0012-M4-M5	741964.60	4342766.86	Muro separador	Muro separador
P0013-M4-M5	741960.25	4342776.88	Muro separador	Muro separador
P0014-M4-M5	741957.04	4342788.99	Muro separador	Muro separador
P0015-M4-M5	741956.66	4342800.90	Muro separador	Muro separador
P0016-M4-M5	741955.48	4342823.71	Muro separador	Muro separador
P0017-M4-M5	741961.22	4342845.93	Muro separador	Muro separador
P0018-M4-M5	741965.66	4342863.12	Muro separador	Muro separador
P0019-M4-M5	741965.91	4342870.04	Muro separador	Muro separador
P0020-M4-M5	741966.10	4342875.20	Muro separador	Muro separador
P0021-M4-M5	741966.52	4342888.31	Muro separador	Muro separador
P0022-M4-M5	741965.72	4342893.69	Muro separador	Muro separador
P0023-M4-M5	741965.67	4342895.35	Muro separador	Muro separador
P0024-M4-M5	741962.21	4342899.61	Muro separador	Muro separador
P0025-M4-M5	741955.45	4342909.38	Muro separador	Muro separador
P0026-M4-M5	741947.52	4342916.82	Muro separador	Muro separador
P0027-M4-M5	741939.24	4342922.17	Muro separador	Muro separador
P0028-M4-M5	741929.91	4342927.65	Muro separador	Muro separador
P0029-M4-M5	741928.85	4342928.28	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0030-M4-M5	741917.04	4342933.73	Muro separador	Muro separador
P0031-M4-M5	741905.84	4342939.19	Muro separador	Muro separador
P0032-M4-M5	741900.48	4342944.22	Muro separador	Muro separador
P0033-M4-M5	741896.97	4342950.14	Muro separador	Muro separador
P0034-M4-M5	741896.65	4342953.45	Muro separador	Muro separador
P0035-M4-M5	741896.42	4342960.73	Muro separador	Muro separador
P0036-M4-M5	741896.41	4342974.03	Muro separador	Muro separador
P0037-M4-M5	741897.36	4342990.07	Muro separador	Muro separador
P0038-M4-M5	741896.68	4343004.61	Muro separador	Muro separador
P0039-M4-M5	741896.37	4343014.58	Muro separador	Muro separador
P0040-M4-M5	741895.90	4343029.33	Muro separador	Muro separador
P0041-M4-M5	741901.54	4343034.91	Muro separador	Muro separador
P0042-M4-M5	741901.95	4343048.23	Muro separador	Muro separador
P0043-M4-M5	741902.35	4343061.55	Muro separador	Muro separador
P0044-M4-M5	741902.37	4343083.43	Muro separador	Muro separador
P0045-M4-M5	741902.51	4343111.71	Muro separador	Muro separador
P0046-M4-M5	741902.45	4343139.58	Muro separador	Muro separador
P0047-M4-M5	741902.32	4343163.28	Muro separador	Muro separador
P0048-M4-M5	741901.47	4343183.42	Muro separador	Muro separador
P0049-M4-M5	741901.66	4343203.60	Muro separador	Muro separador
P0050-M4-M5	741888.37	4343206.65	Muro separador	Muro separador
P0051-M4-M5	741869.10	4343210.82	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0052-M4-M5	741863.67	4343211.57	Muro separador	Muro separador
P0053-M4-M5	741858.03	4343212.34	Muro separador	Muro separador
P0054-M4-M5	741831.33	4343215.02	Muro separador	Muro separador
P0055-M4-M5	741817.56	4343216.66	Muro separador	Muro separador
P0056-M4-M5	741809.53	4343220.56	Muro separador	Muro separador
P0057-M4-M5	741805.35	4343221.26	Muro separador	Muro separador
P0058-M4-M5	741800.57	4343221.10	Muro separador	Muro separador
P0059-M4-M5	741793.29	4343221.08	Muro separador	Muro separador
P0060-M4-M5	741791.98	4343221.28	Muro separador	Muro separador
P0061-M4-M5	741791.71	4343221.32	Muro separador	Muro separador
P0062-M4-M5	741790.12	4343221.55	Muro separador	Muro separador
P0063-M4-M5	741788.53	4343221.79	Muro separador	Muro separador
P0064-M4-M5	741786.40	4343222.11	Muro separador	Muro separador
P0065-M4-M5	741777.30	4343227.02	Muro separador	Muro separador
P0066-M4-M5	741771.53	4343231.82	Muro separador	Muro separador
P0067-M4-M5	741768.49	4343236.09	Muro separador	Muro separador
P0068-M4-M5	741766.42	4343242.06	Muro separador	Muro separador
P0069-M4-M5	741764.81	4343253.44	Muro separador	Muro separador
P0070-M4-M5	741762.71	4343267.10	Muro separador	Muro separador
P0071-M4-M5	741760.26	4343278.87	Muro separador	Muro separador
P0072-M4-M5	741759.83	4343285.72	Muro separador	Muro separador
P0073-M4-M5	741760.30	4343290.73	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0074-M4-M5	741760.81	4343300.72	Muro separador	Muro separador
P0075-M4-M5	741762.48	4343313.46	Muro separador	Muro separador
P0076-M4-M5	741763.53	4343319.73	Muro separador	Muro separador
P0077-M4-M5	741766.20	4343327.30	Muro separador	Muro separador
P0078-M4-M5	741771.32	4343336.41	Muro separador	Muro separador
P0079-M4-M5	741774.98	4343345.46	Muro separador	Muro separador
P0080-M4-M5	741777.84	4343353.67	Muro separador	Muro separador
P0081-M4-M5	741779.44	4343362.03	Muro separador	Muro separador
P0082-M4-M5	741779.70	4343366.82	Muro separador	Muro separador
P0083-M4-M5	741781.07	4343382.67	Muro separador	Muro separador
P0084-M4-M5	741781.76	4343393.51	Muro separador	Muro separador
P0085-M4-M5	741781.91	4343402.04	Muro separador	Muro separador
P0086-M4-M5	741781.48	4343408.88	Muro separador	Muro separador
P0087-M4-M5	741780.84	4343415.93	Muro separador	Muro separador
P0088-M4-M5	741781.10	4343420.72	Muro separador	Muro separador
P0089-M4-M5	741784.34	4343430.19	Muro separador	Muro separador
P0090-M4-M5	741792.79	4343445.43	Muro separador	Muro separador
P0091-M4-M5	741797.00	4343456.79	Muro separador	Muro separador
P0092-M4-M5	741797.67	4343462.01	Muro separador	Muro separador
P0093-M4-M5	741799.10	4343469.12	Muro separador	Muro separador
P0094-M4-M5	741801.02	4343480.83	Muro separador	Muro separador
P0095-M4-M5	741802.08	4343493.13	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0096-M4-M5	741804.33	4343507.34	Muro separador	Muro separador
P0097-M4-M5	741805.49	4343516.74	Muro separador	Muro separador
P0098-M4-M5	741808.58	4343530.56	Muro separador	Muro separador
P0099-M4-M5	741809.66	4343533.74	Muro separador	Muro separador
P0100-M4-M5	741813.14	4343544.01	Muro separador	Muro separador
P0101-M4-M5	741824.89	4343573.28	Muro separador	Muro separador
P0102-M4-M5	741835.31	4343598.36	Muro separador	Muro separador
P0103-M4-M5	741838.86	4343611.16	Muro separador	Muro separador
P0104-M4-M5	741840.96	4343623.28	Muro separador	Muro separador
P0105-M4-M5	741840.60	4343634.48	Muro separador	Muro separador
P0106-M4-M5	741840.54	4343636.58	Muro separador	Muro separador
P0107-M4-M5	741839.94	4343649.04	Muro separador	Muro separador
P0108-M4-M5	741838.47	4343662.30	Muro separador	Muro separador
P0109-M4-M5	741834.96	4343681.11	Muro separador	Muro separador
P0110-M4-M5	741834.46	4343690.24	Muro separador	Muro separador
P0111-M4-M5	741835.51	4343696.51	Muro separador	Muro separador
P0112-M4-M5	741837.42	4343708.22	Muro separador	Muro separador
P0113-M4-M5	741839.52	4343720.76	Muro separador	Muro separador
P0114-M4-M5	741842.61	4343734.58	Muro separador	Muro separador
P0115-M4-M5	741843.18	4343742.92	Muro separador	Muro separador
P0116-M4-M5	741842.31	4343751.14	Muro separador	Muro separador
P0117-M4-M5	741842.28	4343751.42	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0118-M4-M5	741840.08	4343761.74	Muro separador	Muro separador
P0119-M4-M5	741836.57	4343774.11	Muro separador	Muro separador
P0120-M4-M5	741830.98	4343792.85	Muro separador	Muro separador
P0121-M4-M5	741827.09	4343810.40	Muro separador	Muro separador
P0122-M4-M5	741824.42	4343822.38	Muro separador	Muro separador
P0123-M4-M5	741819.78	4343837.61	Muro separador	Muro separador
P0124-M4-M5	741819.97	4343838.04	Muro separador	Muro separador
P0125-M4-M5	741813.28	4343858.82	Muro separador	Muro separador
P0126-M4-M5	741808.54	4343870.53	Muro separador	Muro separador
P0127-M4-M5	741808.05	4343873.01	Muro separador	Muro separador
P0128-M4-M5	741807.08	4343877.13	Muro separador	Muro separador
P0129-M4-M5	741807.21	4343879.63	Muro separador	Muro separador
P0130-M4-M5	741808.00	4343887.35	Muro separador	Muro separador
P0131-M4-M5	741810.31	4343893.25	Muro separador	Muro separador
P0132-M4-M5	741786.82	4343900.41	Muro separador	Muro separador
P0133-M4-M5	741776.50	4343904.44	Muro separador	Muro separador
P0134-M4-M5	741767.40	4343909.35	Muro separador	Muro separador
P0135-M4-M5	741763.13	4343912.96	Muro separador	Muro separador
P0136-M4-M5	741755.50	4343924.15	Muro separador	Muro separador
P0137-M4-M5	741749.32	4343935.39	Muro separador	Muro separador
P0138-M4-M5	741740.09	4343950.69	Muro separador	Muro separador
P0139-M4-M5	741729.81	4343966.58	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0140-M4-M5	741725.34	4343972.95	Muro separador	Muro separador
P0141-M4-M5	741720.67	4343979.60	Muro separador	Muro separador
P0142-M4-M5	741714.96	4343988.98	Muro separador	Muro separador
P0143-M4-M5	741708.38	4343999.59	Muro separador	Muro separador
P0144-M4-M5	741702.91	4344008.14	Muro separador	Muro separador
P0145-M4-M5	741698.55	4344014.66	Muro separador	Muro separador
P0146-M4-M5	741696.13	4344020.00	Muro separador	Muro separador
P0147-M4-M5	741691.28	4344035.23	Muro separador	Muro separador
P0148-M4-M5	741690.36	4344045.11	Muro separador	Muro separador
P0149-M4-M5	741682.04	4344048.62	Muro separador	Muro separador
P0150-M4-M5	741676.19	4344056.23	Muro separador	Muro separador
P0151-M4-M5	741658.45	4344091.47	Muro separador	Muro separador
P0152-M4-M5	741641.78	4344124.06	Muro separador	Muro separador
P0153-M4-M5	741631.60	4344132.06	Muro separador	Muro separador
P0154-M4-M5	741619.82	4344139.24	Muro separador	Muro separador
P0155-M4-M5	741612.86	4344143.50	Muro separador	Muro separador
P0156-M4-M5	741603.76	4344147.75	Muro separador	Muro separador
P0157-M4-M5	741601.61	4344150.15	Muro separador	Muro separador
P0158-M4-M5	741588.73	4344168.83	Muro separador	Muro separador
P0159-M4-M5	741574.51	4344186.44	Muro separador	Muro separador
P0160-M4-M5	741559.49	4344203.78	Muro separador	Muro separador
P0161-M4-M5	741543.42	4344216.03	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0162-M4-M5	741536.71	4344225.37	Muro separador	Muro separador
P0163-M4-M5	741530.27	4344234.71	Muro separador	Muro separador
P0164-M4-M5	741529.63	4344235.50	Muro separador	Muro separador
P0165-M4-M5	741521.15	4344245.92	Muro separador	Muro separador
P0166-M4-M5	741511.16	4344260.06	Muro separador	Muro separador
P0167-M4-M5	741496.38	4344288.09	Muro separador	Muro separador
P0168-M4-M5	741485.66	4344298.49	Muro separador	Muro separador
P0169-M4-M5	741464.21	4344319.02	Muro separador	Muro separador
P0170-M4-M5	741450.27	4344333.42	Muro separador	Muro separador
P0171-M4-M5	741445.73	4344333.14	Muro separador	Muro separador
P0172-M4-M5	741435.54	4344344.87	Muro separador	Muro separador
P0173-M4-M5	741434.20	4344346.21	Muro separador	Muro separador
P0174-M4-M5	741424.83	4344351.53	Muro separador	Muro separador
P0175-M4-M5	741417.86	4344356.32	Muro separador	Muro separador
P0176-M4-M5	741410.09	4344365.12	Muro separador	Muro separador
P0177-M4-M5	741400.71	4344372.85	Muro separador	Muro separador
P0178-M4-M5	741390.79	4344383.25	Muro separador	Muro separador
P0179-M4-M5	741382.21	4344392.85	Muro separador	Muro separador
P0180-M4-M5	741363.17	4344414.99	Muro separador	Muro separador
P0181-M4-M5	741354.32	4344423.79	Muro separador	Muro separador
P0182-M4-M5	741336.36	4344440.32	Muro separador	Muro separador
P0183-M4-M5	741323.50	4344452.85	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0184-M4-M5	741308.76	4344465.37	Muro separador	Muro separador
P0185-M4-M5	741300.18	4344473.10	Muro separador	Muro separador
P0186-M4-M5	741298.57	4344476.57	Muro separador	Muro separador
P0187-M4-M5	741287.31	4344487.77	Muro separador	Muro separador
P0188-M4-M5	741276.33	4344496.30	Muro separador	Muro separador
P0189-M4-M5	741270.29	4344501.01	Muro separador	Muro separador
P0190-M4-M5	741268.82	4344502.16	Muro separador	Muro separador
P0191-M4-M5	741267.25	4344505.00	Muro separador	Muro separador
P0192-M4-M5	741262.91	4344512.84	Muro separador	Muro separador
P0193-M4-M5	741253.25	4344526.71	Muro separador	Muro separador
P0194-M4-M5	741243.61	4344532.84	Muro separador	Muro separador
P0195-M4-M5	741222.73	4344541.87	Muro separador	Muro separador
P0196-M4-M5	741209.34	4344553.06	Muro separador	Muro separador
P0197-M4-M5	741194.06	4344566.92	Muro separador	Muro separador
P0198-M4-M5	741184.94	4344576.79	Muro separador	Muro separador
P0199-M4-M5	741166.99	4344591.98	Muro separador	Muro separador
P0200-M4-M5	741164.80	4344588.68	Muro separador	Muro separador
P0201-M4-M5	741152.22	4344595.60	Muro separador	Muro separador
P0202-M4-M5	741140.70	4344604.92	Muro separador	Muro separador
P0203-M4-M5	741137.21	4344608.39	Muro separador	Muro separador
P0204-M4-M5	741131.29	4344622.81	Muro separador	Muro separador
P0205-M4-M5	741120.02	4344639.09	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0206-M4-M5	741109.29	4344652.96	Muro separador	Muro separador
P0207-M4-M5	741090.68	4344667.54	Muro separador	Muro separador
P0208-M4-M5	741078.86	4344680.72	Muro separador	Muro separador
P0209-M4-M5	741069.48	4344696.53	Muro separador	Muro separador
P0210-M4-M5	741068.74	4344697.78	Muro separador	Muro separador
P0211-M4-M5	741052.36	4344721.64	Muro separador	Muro separador
P0212-M4-M5	741043.21	4344730.32	Muro separador	Muro separador
P0213-M4-M5	741028.36	4344744.40	Muro separador	Muro separador
P0214-M4-M5	741025.36	4344747.25	Muro separador	Muro separador
P0215-M4-M5	741004.75	4344769.42	Muro separador	Muro separador
P0216-M4-M5	740970.29	4344813.28	Muro separador	Muro separador
P0217-M4-M5	740953.58	4344832.86	Muro separador	Muro separador
P0218-M4-M5	740936.79	4344846.59	Muro separador	Muro separador
P0219-M4-M5	740924.41	4344855.26	Muro separador	Muro separador
P0220-M4-M5	740914.00	4344866.23	Muro separador	Muro separador
P0221-M4-M5	740902.46	4344877.17	Muro separador	Muro separador
P0222-M4-M5	740891.29	4344891.27	Muro separador	Muro separador
P0223-M4-M5	740874.82	4344909.96	Muro separador	Muro separador
P0224-M4-M5	740857.53	4344925.70	Muro separador	Muro separador
M5º	740852.16	4344930.46	Piedra embutida en el muro entre el Cerro Orejudo y Orejero	Muro separador



Las coordenadas que representan el muro existente se han extraído de la cartografía del CICTEX 1:10.000.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M5º	740852.16	4344930.46	Piedra embutida en el muro entre el Cerro Orejudo y Orejero	Muro separador
P0001-M5-M6	740846.07	4344933.72	Muro separador	Muro separador
P0002-M5-M6	740825.85	4344949.61	Muro separador	Muro separador
P0003-M5-M6	740792.76	4344984.50	Muro separador	Muro separador
P0004-M5-M6	740772.42	4345004.88	Muro separador	Muro separador
P0005-M5-M6	740752.73	4345026.41	Muro separador	Muro separador
P0006-M5-M6	740744.14	4345044.85	Muro separador	Muro separador
P0007-M5-M6	740735.74	4345056.55	Muro separador	Muro separador
P0008-M5-M6	740715.08	4345114.50	Muro separador	Muro separador
P0009-M5-M6	740699.71	4345134.34	Muro separador	Muro separador
P0010-M5-M6	740671.80	4345168.69	Muro separador	Muro separador
P0011-M5-M6	740643.91	4345202.38	Muro separador	Muro separador
M6º	740591.41	4345264.07	Peñón macizo situado en la esquina del muro en la margen izquierda de Alcuéscar a Albalá	Muro separador



Las coordenadas que representan el muro existente se han extraído de la cartografía del CICTEX 1:10.000.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M6º	740591.41	4345264.07	Peñón macizo situado en la esquina del muro en la margen izquierda de Alcuéscar a Albalá	Muro separador
P0001-M6-M7	740581.23	4345271.65	Muro separador	Muro separador
P0002-M6-M7	740572.18	4345278.96	Muro separador	Muro separador
P0003-M6-M7	740561.60	4345289.56	Muro separador	Muro separador
P0004-M6-M7	740539.81	4345318.41	Muro separador	Muro separador
P0005-M6-M7	740528.99	4345333.28	Muro separador	Muro separador
P0006-M6-M7	740517.99	4345348.40	Muro separador	Muro separador
P0007-M6-M7	740502.90	4345371.60	Muro separador	Muro separador
P0008-M6-M7	740485.17	4345392.92	Muro separador	Muro separador
P0009-M6-M7	740477.99	4345399.47	Muro separador	Muro separador
P0010-M6-M7	740468.14	4345405.26	Muro separador	Muro separador
P0011-M6-M7	740444.33	4345418.75	Muro separador	Muro separador
P0012-M6-M7	740418.70	4345432.86	Muro separador	Muro separador
P0013-M6-M7	740391.47	4345447.82	Muro separador	Muro separador
P0014-M6-M7	740368.68	4345464.72	Muro separador	Muro separador
P0015-M6-M7	740341.06	4345485.07	Muro separador	Muro separador
P0016-M6-M7	740318.79	4345500.70	Peña con una cruz cincelada	Muro separador
P0017-M6-M7	740317.40	4345501.04	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0018-M6-M7	740295.55	4345509.19	Muro separador	Muro separador
P0019-M6-M7	740242.35	4345526.54	Muro separador	Muro separador
P0020-M6-M7	740216.66	4345535.02	Muro separador	Muro separador
P0021-M6-M7	740191.60	4345544.87	Muro separador	Muro separador
P0022-M6-M7	740187.43	4345546.07	Muro separador	Muro separador
P0023-M6-M7	740168.21	4345551.62	Muro separador	Muro separador
P0024-M6-M7	740145.01	4345559.72	Muro separador	Muro separador
P0025-M6-M7	740141.30	4345563.44	Muro separador	Muro separador
P0026-M6-M7	740133.12	4345565.90	Muro separador	Muro separador
P0027-M6-M7	740122.26	4345567.61	Muro separador	Muro separador
P0028-M6-M7	740104.26	4345574.96	Muro separador	Muro separador
P0029-M6-M7	740084.83	4345584.98	Muro separador	Muro separador
P0030-M6-M7	740068.87	4345591.49	Muro separador	Muro separador
P0031-M6-M7	740057.31	4345594.31	Muro separador	Muro separador
P0032-M6-M7	740041.69	4345612.54	Muro separador	Muro separador
P0033-M6-M7	740022.14	4345634.03	Muro separador	Muro separador
P0034-M6-M7	740008.28	4345646.01	Muro separador	Muro separador
P0035-M6-M7	739984.46	4345659.72	Muro separador	Muro separador
P0036-M6-M7	739959.08	4345673.17	Muro separador	Muro separador
P0037-M6-M7	739908.01	4345702.52	Muro separador	Muro separador
P0038-M6-M7	739906.41	4345703.60	Muro separador	Muro separador
P0039-M6-M7	739876.95	4345723.43	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0040-M6-M7	739862.42	4345734.66	Muro separador	Muro separador
P0041-M6-M7	739861.21	4345735.59	Muro separador	Muro separador
P0042-M6-M7	739860.01	4345736.52	Muro separador	Muro separador
P0043-M6-M7	739833.26	4345757.17	Muro separador	Muro separador
P0044-M6-M7	739801.50	4345779.62	Muro separador	Muro separador
P0045-M6-M7	739789.13	4345790.00	Muro separador	Muro separador
P0046-M6-M7	739779.17	4345826.51	Muro separador	Muro separador
P0047-M6-M7	739763.27	4345822.91	Muro separador	Muro separador
P0048-M6-M7	739758.58	4345820.35	Muro separador	Muro separador
P0049-M6-M7	739740.21	4345838.52	Muro separador	Muro separador
P0050-M6-M7	739718.63	4345859.34	Muro separador	Muro separador
P0051-M6-M7	739689.75	4345884.55	Muro separador	Muro separador
P0052-M6-M7	739673.21	4345901.63	Muro separador	Muro separador
P0053-M6-M7	739658.17	4345924.35	Muro separador	Muro separador
P0054-M6-M7	739653.73	4345931.06	Muro separador	Muro separador
P0055-M6-M7	739635.44	4345957.58	Muro separador	Muro separador
P0056-M6-M7	739610.39	4345983.53	Muro separador	Muro separador
P0057-M6-M7	739582.36	4346011.68	Muro separador	Muro separador
P0058-M6-M7	739545.72	4346042.39	Muro separador	Muro separador
P0059-M6-M7	739530.33	4346058.13	Muro separador	Muro separador
P0060-M6-M7	739517.58	4346064.67	Muro separador	Muro separador
P0061-M6-M7	739507.58	4346068.78	Muro separador	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0062-M6-M7	739496.78	4346079.42	Muro separador	Muro separador
P0063-M6-M7	739486.47	4346088.71	Muro separador	Muro separador
P0064-M6-M7	739481.37	4346096.29	Muro separador	Muro separador
P0065-M6-M7	739479.25	4346103.67	Muro separador	Muro separador
P0066-M6-M7	739476.08	4346104.06	Muro separador	Muro separador
P0067-M6-M7	739465.27	4346115.60	Muro separador	Muro separador
P0068-M6-M7	739446.65	4346135.57	Muro separador	Muro separador
M7º	739432.50	4346152.79	Hito de piedra en la margen izquierda del Camino de Albalat a Carmonita en el paraje Gasapeosa	Muro separador

Las coordenadas que representan el muro existente se han extraído de la cartografía del CICTEX 1:10.000.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7.º Y EL MOJÓN 8.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M7º	739432.50	4346152.79	Hito de piedra en la margen izquierda del Camino de Albalat a Carmonita en el paraje Gasapeosa	Muro separador



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7.º Y EL MOJÓN 8.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0001-M7-M8	739325.78	4346272.01	Coincidente con el punto 44 del documento 1.1	Muro separador
P0002-M7-M8	739237.13	4346354.42	Coincidente con el punto 45 del documento 1.2. Actualmente muro desaparecido	Muro separador
P0003-M7-M8	739220.71	4346374.18	Muro separador	Muro separador
P0004-M7-M8	739194.97	4346399.40	Muro separador	Muro separador
P0005-M7-M8	739183.99	4346409.35	Muro separador	Muro separador
P0006-M7-M8	739174.91	4346413.11	Muro separador	Muro separador
M8º	739163.56	4346420.51	Piedra grande embutida en el muro en el Cerro de las Minas	Muro separador

Las coordenadas que representan el muro existente se han extraído de la cartografía del CICTEX 1:10.000.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 8º Y EL MOJÓN 9º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M8º	739163.56	4346420.51	Piedra grande embutida en el muro en el Cerro de las Minas	Línea recta
M9º	738632.72	4346709.51	Intersección del eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º-M3T				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M9º	738632.72	4346709.51	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0001-M9-M10	738593.70	4346712.32	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0002-M9-M10	738575.82	4346715.71	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0003-M9-M10	738553.35	4346726.21	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0004-M9-M10	738529.48	4346730.22	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0005-M9-M10	738507.61	4346733.43	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0006-M9-M10	738472.42	4346732.20	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0007-M9-M10	738444.93	4346730.75	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0008-M9-M10	738430.08	4346729.44	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0009-M9-M10	738426.18	4346724.77	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0010-M9-M10	738417.93	4346728.33	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0011-M9-M10	738382.48	4346723.03	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0012-M9-M10	738349.40	4346718.17	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0013-M9-M10	738306.30	4346711.49	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0014-M9-M10	738289.14	4346709.06	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0015-M9-M10	738283.74	4346708.85	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0016-M9-M10	738276.27	4346708.93	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0017-M9-M10	738263.07	4346709.85	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN LA PARTE COMPARTIDA DE SUS NÚCLEOS PRINCIPALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º-M3T				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0018-M9-M10	738250.94	4346710.33	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0019-M9-M10	738232.01	4346710.73	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0020-M9-M10	738222.23	4346710.86	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0021-M9-M10	738207.94	4346711.19	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0022-M9-M10	738206.41	4346711.23	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0023-M9-M10	738185.27	4346712.40	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0024-M9-M10	738175.75	4346713.01	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0025-M9-M10	738166.97	4346713.23	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0026-M9-M10	738158.03	4346713.20	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0027-M9-M10	738149.93	4346712.91	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0028-M9-M10	738138.66	4346711.98	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0029-M9-M10	738124.75	4346711.15	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0030-M9-M10	738109.43	4346709.81	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0031-M9-M10	738085.66	4346708.28	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
P0032-M9-M10	738069.55	4346707.99	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	
M10º-M3T. Común a Alcuéscar, Montánchez y Albalá	738050.88	4346707.92	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio	

Las coordenadas que se corresponden con el eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio son las correspondientes a los datos consignados en los cuadernos de campo planimétricos de las líneas límite entre Alcuéscar y Montánchez y entre Alcuéscar y Albalá.



2. Coordinadas correspondientes a los términos municipales de Montánchez, en su pertenencia y Alcuéscar, en la parte del núcleo principal:

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º-M5T Y EL MOJÓN 2.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M1º-M5T. Común a Carmonita, Cáceres, Casas de Don Antonio, Alcuéscar y Montánchez, en su pertenencia.	731525.61	4340613.17	Hito de piedra con cruces cinceladas en el Collado de San Blas	Línea recta
M2	732602.88	4339210.99	Cancho Peña Parda	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M2	732602.88	4339210.99	Cancho Peña Parda	Línea recta
M3	733069.97	4338850.31	Hito de piedra con cruz cincelada situado al norte del Regato del Trampal	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M3	733069.97	4338850.31	Hito de piedra con cruz cincelada situado al norte del Regato del Trampal	Línea recta
M4	733407.17	4337701.45	Paraje de Los Morrones	



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M4	733407.17	4337701.45	Paraje de Los Morrones	Línea recta
M5	733952.75	4336669.91	Paraje de Valdelamantilla	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M5	733952.75	4336669.91	Paraje de Valdelamantilla	Línea recta
M6	735223.19	4334825.43	Hito de piedra en el Paraje de La Torrecilla	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M6	735223.19	4334825.43	Hito de piedra en el Paraje de La Torrecilla	Línea recta
M7	735808.65	4335014.79	Paraje de Francisco Pérez	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7.º Y EL MOJÓN 8.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M7	735808.65	4335014.79	Paraje de Francisco Pérez	Línea recta
M8	736675.14	4335347.05	Paraje de Valle de la Zarza	



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 8.º Y EL MOJÓN 9.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M8	736675.14	4335347.05	Paraje de Valle de la Zarza	Línea recta
M9	737392.55	4335593.49	Paraje de Cruz de San Juan	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 9.º Y EL MOJÓN 10.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M9	737392.55	4335593.49	Paraje de Cruz de San Juan	Línea recta
M10	738436.6	4335190.88	Paraje de Valle de la Jara	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10.º Y EL MOJÓN 11.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M10	738436.6	4335190.88	Paraje de Valle de la Jara	Línea recta
M11	738601.99	4335177.54	Paraje de Cabreriza de la Zarza	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 11.º Y EL MOJÓN 12.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M11	738601.99	4335177.54	Paraje de Cabreriza de la Zarza	Línea recta
M12	739221.73	4335203.01	Paraje de Navablanquilla	



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 13.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M12	739221.73	4335203.01	Paraje de Navablanquilla	Línea recta
M13	739451.86	4335285.6	Hito de piedra en el Paraje de Navablanquilla	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 13.º Y EL MOJÓN 14.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M13	739451.86	4335285.6	Hito de piedra en el Paraje de Navablanquilla	Línea recta
M14	740345.89	4335229.01	Paraje de Valle Aguilar	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ, EN SU PERTENENCIA Y ALCUÉSCAR, EN SU NÚCLEO PRINCIPAL				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 14.º Y EL MOJÓN 15.º-M3T				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
M14	740345.89	4335229.01	Paraje de Valle Aguilar	Línea recta
M15º-M3T. Común a Arroyomolinos, Alcuéscar y Montánchez, en su pertenencia.	740983.05	4335111.65	Hito de piedra con cruces cinceladas Paraje de Cruz de Hierro	



3. Coordenadas correspondientes a los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, ambos es sus pertenencias:

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º-M3T Y EL MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M1º-M3T, común a Alcuéscar y Montánchez, en sus pertenencia y Arroyomolinos.	744687.96	4328468.48	Línea recta
M2º	743902.82	4329028.32	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M2º	743902.82	4329028.32	Línea recta
M3º	743565.48	4329215.30	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M5º	742896.76	4329483.73	Línea recta
M6º	741726.86	4330527.05	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M6º	741726.86	4330527.05	Línea recta
M7º	741063.34	4330925.81	



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7.º Y EL MOJÓN 8.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M7º	741063.34	4330925.81	Línea recta
M8º	740330.40	4331484.27	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 8.º Y EL MOJÓN 9.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M8º	740330.40	4331484.27	Línea recta
M9º	740276.09	4331522.10	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 9.º Y EL MOJÓN 10.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M9º	740276.09	4331522.10	Línea recta
M10º	740064.57	4331270.60	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10.º Y EL MOJÓN 11.º-M3T			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	740064.57	4331270.60	Margen izquierda del antiguo Camino de Montánchez a Mérida.
P0001_M10_M11 (PTO 78)	739955.73	4331126.57	
P0002_M10_M11 (PTO 79)	739917.41	4331051.82	
P0003_M10_M11 (PTO 80)	739886.53	4330993.48	
P0004_M10_M11 (PTO 81)	739878.54	4330956.33	
P0005_M10_M11 (PTO 82)	739846.72	4330895.11	



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10.º Y EL MOJÓN 11.º-M3T			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0006_M10_M11 (PTO 83)	739837.39	4330868.71	
P0007_M10_M11 (PTO 84)	739785.98	4330807.41	
P0008_M10_M11 (PTO 85)	739737.45	4330746.35	
P0009_M10_M11 (PTO 86)	739720.11	4330729.75	
P0010_M10_M11 (PTO 87)	739640.29	4330613.52	
P0011_M10_M11 (PTO 88)	739590.09	4330537.62	
P0012_M10_M11 (PTO 89)	739561.31	4330501.73	
P0013_M10_M11 (PTO 90)	739526.65	4330443.15	
P0014_M10_M11 (PTO 91)	739501.06	4330392.33	
M11º-M3T. Común a Mérida, Alcuéscar y Montánchez, estos dos últimos en sus pertenencias.	739496.06	4330385.54	

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamen-



te o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 9 de abril de 2024.

EL Consejero,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 5 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de distribución del sector 4 denominada LSMT CT-95 San Francisco CD-997 Espronceda de 20 kV, en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18401. (2024080546)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de distribución del sector 4 denominada LSMT CT-95 San Francisco CD-997 Espronceda de 20 kV, en Don Benito (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, con domicilio en c/ Ayala, núm. 3, 06400 Don Benito.
3. Expediente: 06/AT-1998/18401.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de media tensión.
 - Inicio: CT-95- San Francisco, calle San Francisco.
 - Fin: CD-997- Espronceda, calle Espronceda.
 - Conductor: 3x240 Al HEPRZ1 18/30 KV, longitud total 205,65 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de abril de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 5 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de distribución del sector 1 denominada LSMT CT17-Molino II-CT18-Espronceda I de 20 kV, en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18399. (2024080547)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de distribución del sector 1 denominada LSMT CT17-Molino II-CT18-Espronceda I de 20 kV, en Don Benito (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, con domicilio en c/ Ayala, núm. 3, 06400 Don Benito.
3. Expediente: 06/AT-1998/18399.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de media tensión.
 - Inicio: CT17-Molino II, calle Molino.
 - Fin: CT18- Espronceda I, calle Espronceda.
 - Conductor: 3x240 Al HEPRZ1 18/30 kV, longitud total 266,32 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de abril de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 5 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de distribución del sector 2 denominada LSMT CT109-Luis Chamizo-CD997-Espronceda de 20 kV, en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18400. (2024080548)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de distribución del sector 2 denominada LSMT CT109-Luis Chamizo-CD997-Espronceda de 20 kV, en Don Benito (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, con domicilio en c/ Ayala, núm. 3, 06400 Don Benito.
3. Expediente: 06/AT-1998/18400.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de media tensión.
 - Inicio: CT109-Luis Chamizo, calle Luis Chamizo.
 - Fin: CD-997-Espronceda, calle Espronceda.
 - Conductor: 3x240 Al HEPRZ1 18/30 kV, longitud total 192,78 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de abril de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 8 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de distribución del sector 1 denominada LSMT CT15-Vapor-CT16-Molino I de 20 kV, en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18398. (2024080592)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de distribución del sector 1 denominada LSMT CT15-Vapor-CT16-Molino I de 20 kV, en Don Benito (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, con domicilio en c/ Ayala, núm 3, 06400 Don Benito.
3. Expediente: 06/AT-1998/18398.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de media tensión.
 - Inicio: CT15-Vapor, Calle Vapor.
 - Fin: CT16- Molino I, calle Molino.
 - Conductor: 3x240 Al HEPRZ1 18/30 kV, longitud total 313 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de abril de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE AHILLONES

ANUNCIO de 12 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Encargado/a de Obras. (2024080584)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 70, de 12 de abril de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Encargado de Obras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El anexo II (solicitud del interesado) y los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ahillones, 12 de abril de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a DEL ROSARIO GONZÁLEZ ANDRÉS.